

APRUEBA CONVENIO SOBRE INCORPORACION A LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS PARA LA GESTION RSD DE LAS COMUNAS. /

DECRETO EXENTO N° 976. /

CUREPTO, 13 NOV. 2008

VISTOS : Estos antecedentes; el fallo del Tribunal Electoral Séptima Región del Maule, de fecha 20.11.04; el Acta de Sesión de instalación del Concejo Municipal de Curepto de fecha 06.12.2004; el Convenio de Asociación entre Municipios de Licantén, Vichuquén, Hualañe, Curepto y Constitución para una gestión Mancomunada de Residuos Sólidos Domiciliarios de fecha 13.07.07; el Acuerdo N° 03/84 del honorable Concejo Municipal, la Resolución N° 520 de 1996, que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, los Oficios N° 25379/82, 2104/85 y N° 40506/95, todos de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

1. Apruébese Convenio de Asociación entre Municipios de Licantén, Vichuquén, Hualañe, Curepto y Constitución para una gestión Mancomunada de Residuos Sólidos Domiciliarios, de fecha 13.07.07, suscrito entre las Municipalidades antes individualizadas.

2. Anótese, Comuníquese y Archívese este Decreto con los antecedentes que correspondan para su control posterior.-

MUNICIPALIDAD
★ SECRETARIO ★
[Firma]
~~LUIS E. NAVARRO REYES~~
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
★ ALCALDE ★
[Firma]
LUIS ARMANDO GONZALEZ AGUILAR
A L C A L D E

RAS/JEVE/lrh.
DISTRIBUCION:

- 1.- SR. JEFE DEPTO. CONTROL INTERNO
- 2.- SR. JEFE DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 3.- ARCHIVO DEPTO. SECPLAC.
- 4.- ARCHIVO MUNICIPAL.-

"CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE MUNICIPIOS DE LICANTEN, VICHUQUEN, HUALAÑE, CUREPTO Y CONSTITUCION PARA UNA GESTIÓN MANCOMUNADA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS".

ANTECEDENTES

El objetivo de esta asociación es mejorar el sistema de manejo de Residuos Sólidos Domiciliarios en el territorio de la Asociación, logrando la reducción de costos en la gestión de los residuos.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que esta materia es competencia privativa de las municipalidades, de acuerdo a lo señalado en los Art., 135 y siguientes de la Ley 18.695 (Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades); Art., 1º, inc 3º y artículo 19 nº 15 de la Constitución Política de la República de Chile.

FIGURA JURÍDICA

La figura jurídica es una "Asociación de Municipalidades", al amparo de la normativa ya señalada, con el efecto de facilitar la solución de problemas comunes y lograr el mejor aprovechamiento de los recursos.

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN: MEJORAR LA GESTION DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN LAS COMUNAS.

- La atención de los servicios comunes, como lo es la recolección traslado y disposición de los residuos sólidos.
- La ejecución de obras de desarrollo local, como es la gestión de un sistema de manejo de Residuos sólidos domiciliarios.
- El fortalecimiento de los instrumentos de gestión, mediante la administración de los servicios y manejo de contratos de gestión de residuos sólidos.

OBJETIVO

Mejorar la gestión de los RSD en el territorio de la Asociación en forma mancomunada, con el fin de minimizar los costos y reducir los efectos adversos sanitarios y ambientales propios de esta actividad.

NOMBRE

Asociación de Municipios Ambiente Saludable, Región del Maule

ESTRUCTURA

Consiste en la asociación de las Municipalidades de:

- Licantén
- Vichuquén.
- Hualañé.
- Curepto.
- Constitución.

Está compuesto por tres órganos.

a) EL DIRECTORIO.

Compuesto por los Alcaldes de cada Municipio y un Concejal de cada uno de ellos.

Presidente: Un Alcalde.

Duración: Su duración es de 1 año, con posibilidad de reelección por máximo un periodo. El primer presidente será elegido por el Directorio, en el momento de constituirse esta Asociación o en la oportunidad que los alcaldes estimen pertinentes..

Vicepresidente: Será electo por el Directorio.

Secretario: Un concejal elegido de entre los miembros del Directorio. Se requiere mayoría simple para su elección.

Funciones del Directorio

- a) Representar públicamente los intereses de la Asociación.
- b) Definir Políticas Generales.
- c) Establecer los criterios globales de conducción.
- d) Aprobar el plan anual de acción.
- e) Evaluar y Fiscalizar la gestión de la Unidad Administradora.
- f) Velar por que se cumplan los acuerdos.
- g) Aprobar su incorporación a organismos nacionales e internacionales.
- h) Aprobar las modificaciones al Convenio.
- i) Acordar la disolución de la asociación.
- j) Acordar la incorporación de nuevos miembros, previo acuerdo del Directorio.
- k) e) Aprobar los contratos celebrados por la Unidad Administradora.

b) UNIDAD ADMINISTRADORA.

Le corresponderá a la Ilustre Municipalidad que tenga la Presidencia.

Funciones de la Unidad Administradora

Funciones Técnicas

- a) Proponer el plan anual de acción, estableciendo metas, estrategias programas y proyectos que sean necesarios.
- b) La planificación a mediano y largo plazo.
- c) Celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para el funcionamiento de la asociación, previa aprobación del Directorio.
- d) La administración de los contratos.
- e) Diseñar y ejecutar la planificación técnica, definiendo metas, preparando bases de licitación, estudios de ingeniería y de permisos de las instalaciones.
- f) Diseñar y ejecutar la planificación económica (presupuesto).
- g) Planificación técnica y administración de los sistemas de recolección, reciclaje, transferencia y disposición final.

Contabilidad.

- Cancelar los estados de pago.
- Dirigir los servicios que se presten.
- Proponer su incorporación a organismos nacionales e internacionales.
- Proponer a cada concejo los pagos extraordinarios que se requieran.
- Abrir y mantener una cuenta corriente.
- Recaudar los aportes y/o pagos municipales.
- Cancelar los sueldos, honorarios, estado de pago, impuestos, y demás erogaciones.
- Otras actividades que le demande el proyecto.

Personal

Compuesto por el titular y o suplente designado por decreto alcaldicio y por el por el titular y o suplente del Departamento de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad responsable; sin perjuicio de lo anterior se podrá contratar mediante licitación, u otra figura jurídica reconocida en nuestro ordenamiento jurídico, personal externo, o bien de una persona jurídica, pero siempre bajo la supervisión de estos para ejecutar algunas de las funciones ya señaladas.

c) UNIDAD INSPECTIVA

Para el funcionamiento de esta unidad, se deberá conformar un Comité Técnico compuesto por profesionales de las unidades encargadas del manejo de los residuos de las comunas que conforman esta Asociación, además del profesional encargado de la Administración Financiera de la Unidad Administrativa, un representante de la Autoridad Ambiental, un representante de la Autoridad Sanitaria, un representante del Gobierno Regional y un representante de SUBDERF de la Región del Maule.

Funciones de la Unidad Inspectiva

- a) Fiscalizar y controlar el cumplimiento del contrato.
- b) Fiscalizar y controlar el cumplimiento de las normas técnicas.
- c) Supervisar y controlar la normativa legal vigente sobre las iniciativas de manejo de residuos domiciliarios.
- d) Velar por la ejecución de los planes, programas y metas acordadas.
- e) Supervisar la ejecución de los acuerdos adoptados.
- f) Proceder a las certificaciones que sean necesarias para generar los estados de pago.

Sin perjuicio de lo anterior se podrá contratar mediante licitación, u otra figura jurídica reconocida en nuestro ordenamiento jurídico, inspecciones y estudios externos, sea persona natural o bien de una persona jurídica, para que proceda a efectuar fiscalizaciones o controles periódicos o esporádicos en apoyo de las funciones de la Unidad Inspectiva.

CONCESIÓN A EMPRESAS PRIVADAS.

La recolección, traslado, disposición, administración, construcción y operación de las instalaciones de manejo de residuos o bien algunas de dicha funciones o servicios podrán ser traspasados mediante contratos de prestación de servicios o bien concesionadas si el Directorio así lo determina, previo informe de la unidad administradora y de la unidad inspectiva.

DOMICILIO.

El domicilio de ésta asociación será el de la Municipalidad que tenga a cargo la presidencia.

AFILIACIÓN

La afiliación de otros municipios distintos a aquellos que han constituido ésta asociación requerirá del voto conforme de la mayoría de los miembros del Directorio y de los concejos Municipales respectivos. En caso de empate, decidirá el Presidente.

DESAFILIACIÓN

Esta podrá ser en forma voluntaria, la cual se deberá solicitar en forma escrita ante el Directorio, con una antelación de 60 días previa a ser efectiva, además de no tener deudas pendientes con los servicios y obligaciones que establece la asociación.

Además existe la posibilidad de desafiliación, por causales de incumplimiento reiterado de los deberes y obligaciones que establecen el funcionamiento de la Asociación.



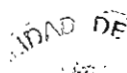
Samuel Baeza Royce
Alcalde
I. Municipalidad de Hualañé



Roberto Reyes Reyes
Alcalde
I. Municipalidad de Licantén



Diego Cardoen Délano
Alcalde
I. Municipalidad de Vichuquén



Armando González Aguilar
Alcalde
I. Municipalidad de Curepto



Guillermo Cerpa Muñoz
Alcalde
Municipalidad de Constitución

Hualañé, 13 de julio de 2007